



COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG)
No. RADICACION: E-2015-009400 15/Sep/2015-14:07:16
MEDIO: CORREO No. FOLIOS: 2 ANEXOS: NO
ORIGEN COMITE ASESOR DE COMERCIALIZACION -CAC-
DESTINO Jorge Pinto

CAC-2015-043

CREG 15 SEP2015 13:44

Bogotá, 15 de septiembre de 2015

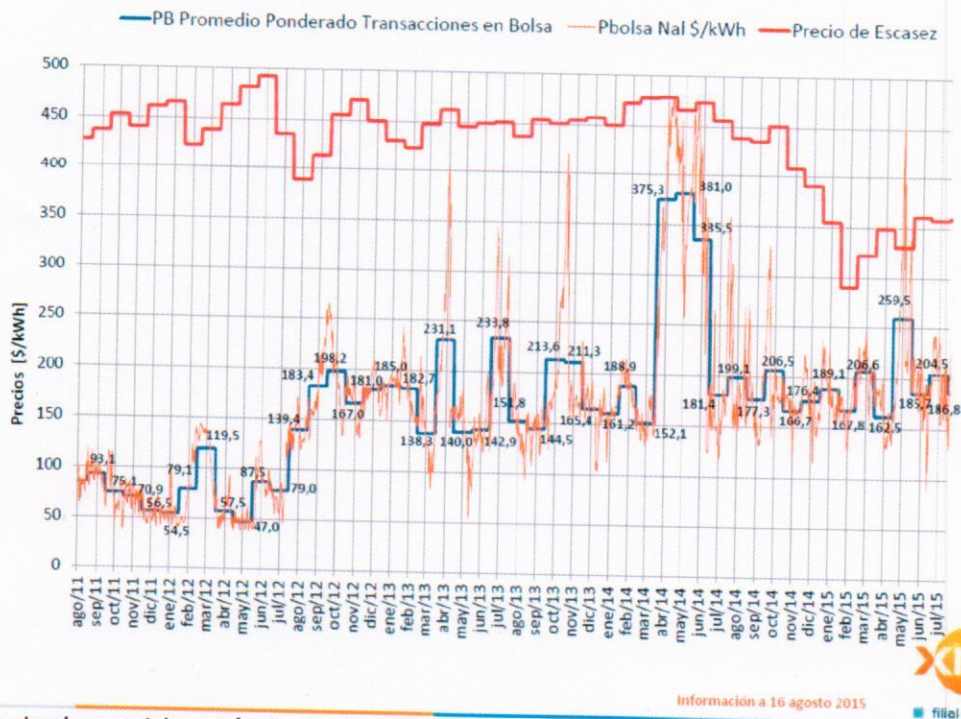
Doctor
JORGE PINTO NOLLA
Director Ejecutivo
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS - CREG
Bogotá, D.C.

Asunto: Resolución 051 de 2012

Estimado Doctor Pinto:

De acuerdo con la información presentada por XM, se observa que en los últimos meses el Precio de Bolsa superó el precio de escasez en los valores observados en la gráfica

Precio de Bolsa y Precio de Escasez



Todos los derechos reservados para XM S.A. E.S.P.



Información a 16 agosto 2015

■ filial de isa

Lo anterior evidenció el efecto que esta condición de precio de bolsa tiene en el cálculo de las garantías que los comercializadores deben entregar al ASIC, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución CREG 051 de 2012.

Calle 107 No. 53 - 20 Int. 409 Bogotá - Colombia
Teléfono: 57 (316) 6947726 - Telefax: 57 (1) 271 33 70
olga.perez@cac.org.co - www.cac.org.co



En el anexo de la resolución 019 de 2006 modificada por la Resolución CREG 051 de 2012, se establece la forma de calcular el valor de la energía en bolsa para los períodos a proyectar que definen la garantía.

La variable: Valor de la Energía en Bolsa -VEB-, se calcula de la siguiente forma:

$$VEB = (VCONT - CCONT - GENIDEAL + DDACIAL) * \text{Min} (PB, PE)$$

Donde:

PB: Precio promedio ponderado de Bolsa, en \$/kWh, de la última semana disponible en la liquidación de transacciones del Mercado de Energía Mayorista

PE: Precio de escasez, en \$/kWh, del último mes facturado.

En esta proyección, se toma el promedio de los precios reales de la semana anterior y luego ese promedio se acota por el precio de escasez, con lo cual el promedio puede arrastrar valores de precio de bolsa superiores al precio de escasez, como sucedió en meses pasados, evento que no debe suceder ya que la señal de precios de la demanda está acotada al precio de escasez. El resultado, el monto de la garantía es superior al valor que al final en la liquidación paga el comercializador por la compra de energía en la bolsa, generando esfuerzos de caja superiores a los realmente requeridos.

Por todo lo anterior se solicita a la Comisión evaluar la pertinencia de ajustar la definición hecha en la Resolución CREG 051 de 2012 al Precio de Bolsa utilizado para el cálculo de la variable VEB y lo redefina de la siguiente forma:

"Precio promedio ponderado de Bolsa, en \$/kWh de la última semana disponible en la liquidación de transacciones del Mercado de Energía Mayorista acotado hora a hora al precio de escasez"

Quedamos a disposición de la Comisión para atender las aclaraciones o análisis adicionales que se requieran.

Cordial saludo,

OLGA CECILIA PÉREZ RODRÍGUEZ
Secretaria Técnica C.A.C